

13 June 18  
13:20 hrs  
40 Habla F.



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTO: Multa D 49 /18

**INSTRUCTIVO**

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,  
ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO  
CALLE DE DE LA COLONIA  
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON;  
CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012**

**PRESENTE. -**

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 21-veintiuno del mes de Mayo del año 2018-dos mil dieciocho.

**VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo D 49/2018, iniciado con motivo de las obras de construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado **CALLE DE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012** así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

**R E S U L T A N D O**

1.-En fecha 19 de Enero del año 2018, se recibió escrito en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Denuncia presentada por Asociación de vecinos del Fraccionamiento Arroyo Seco quienes manifiestan: " Que de acuerdo a la Ley de Transparencia solicitaron información con respecto a la construcción que se esta realizando en la **CALLE DE ENTRE CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON,** respuesta que les fue contestada en fecha 08 de Enero del año 2018 en la que se informa que no figura expediente administrativo generado en la Secretaria del domicilio en mención.

2.- Que mediante Acuerdos de fecha 19 de Enero del año 2018, mediante oficio 146/18 se llevo a cabo **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA** en el inmueble ubicado en la **CALLE DE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012** a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA  
2015-2018

Notificada  
25 mayo 18



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTÓ: Multa D 49 /18

artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

3.- En fecha 20 de Mayo del año 2018, se realizo visita de **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA y/o EXTRAORDINARIA CON MEDIDA** en el inmueble ubicado en la **CALLE DE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012** por el Inspector C. Lic. Rafael Herrera Villanueva ante la presencia del C. \_\_\_\_\_ quien dijo ser trabajador identificándose con IFE \_\_\_\_\_, quien No señalo persona alguna para que fungan como testigos de su intención.

Se observa una construcción de un nivel, nada mas construcción antigua, donde están remodelando paredes y pisos, No cuenta con los permisos correspondientes al momento de la visita de inspección, en el inmueble de referencia se detecto que se encontraban haciendo trabajos de sarpeo y a fin en el inmueble sin permisos de construcción, para cuyo efecto se colocaron los sellos y listones correspondientes a los números 232, 233 y 234 sellos de suspensión.

4.- En fecha 21 de Mayo del año 2018, se recibió escrito firmado por el C. \_\_\_\_\_ en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitando se notifique la multa generada por la supuesta construcción de frente de mi propiedad manifestando que solo esta cambiando ventanas y pisos así mismo solicita copia simple de todo lo actuado en el expediente.

#### CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 89, 90, 91, 94, y 96, de la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Nuevo León; artículos 15 fracción X, 91 y demás relativos aplicables al caso del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI, XXVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I, II incluyendo el último párrafo, 293, 295, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTO: Multa D 49 /18

II.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: **II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: i) Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la debida autorización o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas;** Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble ubicado en la **CALLE DE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012, una multa por equivalente al monto de 2000- dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2, fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.**

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

IV.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio, se encuentra la visita de inspección, la cual fuera descrita con anterioridad, se detectó que en el caso en concreto que en el inmueble anteriormente descrito,



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

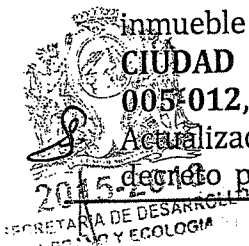
ASUNTO: Multa D 49 /18

se llevan a cabo actividades, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo sin contar con las licencias Municipales correspondientes y que el caso ameritan, contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 281, 282 Fracción I y II, 293, 295, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra dicen: "ARTÍCULO 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de usos del suelo, construcción o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y, en su caso el reglamento municipal de construcción...." "ARTÍCULO 282.- La licencia de uso de suelo será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo de un predio, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; y II. Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente..." "ARTÍCULO 293.- La licencia del uso de edificación será expedida por la autoridad municipal competente, de conformidad con esta Ley, y tendrá por objeto: I. Determinar el uso de suelo del predio en que se ubica la edificación, de acuerdo a lo establecido en los planes o programas municipales de desarrollo urbano; II. Señalar la ocupación máxima de construcción; III. Establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente; IV. Determinar la función específica o giro particular de la edificación; y V. Señalar la distribución de áreas correspondientes...." "ARTÍCULO 295.- La licencia de uso de edificación la expedirá la autoridad municipal competente, respecto de toda edificación que se pretenda utilizar para cualquier actividad diversa a la habitacional unifamiliar, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones pretendidas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes la vayan a aprovechar..."

Así pues y en atención con lo considerado en el quinto punto de la presente resolución, con fundamento en el artículo 345 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano se ordena hacer del conocimiento del C. Propietario, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble de referencia, que en caso de violación de sellos o quebrantamiento de la medida aquí decretada, dará lugar a que los hechos se pongan en conocimiento de la Autoridad Investigadora correspondiente.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:**

**PRIMERO:** Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado **CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012, una MULTA por el valor equivalente a 2000-Dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización(U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por**





CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTO: Multa D 49 /18

haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012 debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL del referido predio.

Obligandose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012 a tramitar lo conducente para Obtener la Licencia de Uso de Suelo, Construcción y Edificación correspondiente.

**TERCERO.-** Esta resolución administrativa deberá ser respetada y acatada por el C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE UBICADO CALLE DE LA COLONIA ARROYO SECO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012 condicionado a que deberá realizar los tramites correspondientes.

**CUARTO.-** Se apercibe al C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante, del inmueble materia de este acuerdo, para que cumpla en todas y cada una de sus partes, lineamientos, coeficientes, usos y construcciones autorizadas para el inmueble ubicado en LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012, el C. Inspector que esta autoridad comisione, con la finalidad de verificar el que se le haya restablecido al predio el uso original y se haya llevado a cabo la reubicación, comisionándose desde este momento a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Y FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes deberán actuar conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar el acta correspondiente.

2015-05-21  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTO: Multa D 49 /18

**A C T A C I R C U N S T A N C I A D A**

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 13:10 horas del día 5 del mes de JUNIO del año 2018, el C. RAFAEL HONALTA VILLALBA Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado EN LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012 a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1275/2018: CJ/SEDUE, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA CLAUSURA DEFINITIVA Y APLICACIÓN DE MULTA EN LA CALLE DE LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-005-012, Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. e. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. PROPIETARIO quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser PROPIETARIO y la cual se identificó con 017-16 numero 017-16; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial numero 017-16, expedida en fecha 11/05/2018 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia.

2018-2018  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTO: Multa D 49 /18

Acto seguidose solicita al C. \_\_\_\_\_  
que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.

quien se identificó con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, y al C. \_\_\_\_\_  
quien se identificó con \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

NO SE PUEDE ENTRAR YA QUE ESTA SUSPENDIDO CON SELLOS DE INDEMNIDAD Y NO SE PUEDE ENTRAR

La edificación anteriormente señalada, tiene NO SE PUEDE ENTRAR metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: CASA-HABITACION

Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, contando con 15 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio — cuenta con un Área Libre, en aproximadamente: — metros cuadrados. Además, — cuenta con Área Jardinada, en aproximadamente — metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: NO SE PUEDE VER PORQUE ESTA SUSPENDIDO

En atención a lo anterior se requiere al C. \_\_\_\_\_ para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos a lo que manifiesta:

NO MUESTRA LOS PERMISOS O LICENCIAS AL MOMENTO DE LA INSPECCION



OBSERVACIONES ADICIONALES: SE COLOCAN SELLOS DE CLAMOR



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTO: Multa D 49 /18

Nb. 201, 202 y 203 EN UNA OVERTA Y EN UN  
PUNTO

Se concede el uso de la palabra al C.

para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:

ESTA SECRETARIA NO ME DIO EL DERECHO DE AUDIENCIA SI NO  
POR LO CONTRARIO ME OBLIGARON A PRESENTAR UN ESCRITO. →

Dándose por terminada la misma, siendo las 13:30 horas del día 5 del mes de  
JUNIO del año 2018, firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así  
quisieron hacerlo y cumplido lo anterior, se entrega copias simples de la presente diligencia a la  
parte interesada. CONSTE. -----

→ QUISIERA JUICITADA QUE ME INFORMARAN DE LA SITUACION QUE  
PREVIAMENTE REALIZAN EN MI CONTRA, ~~ANTES~~ NEGANDOME UNA  
VEZ MAS LA INFORMACION DE LAS SUPUESTAS MULTAS.

El C. Inspector:

Persona Notificada:

Nombre: RAFAEL GUERRA VILLANUEVA  
Número de Gafete: 1013-10  
Firma: [Firma]  
Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Identificación: \_\_\_\_\_

C. Testigo:

C. Testigo:

Nombre: NO HAY  
Identificación: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: NO HAY  
Identificación: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_







CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

21 De Mayo de 2018  
No. de Oficio: 1275/18

ASUNTO: Multa D 49 /18

**QUINTO.** - Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separadamente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

**SEXTO:** - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----



**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**  
**NUEVO LEÓN**

2015-2018  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA

SCS/Isf

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse PROPIETARIO siendo las 13:10 del día 5 del mes JUNIO del año 2018 dos mil dieciocho.

**EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:**

**NOMBRE:** RAFAEL HERNANDEZ VILLANUEVA

**FIRMA:** [Firma]

**CREDENCIAL OFICIAL No.** 013-16

**LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN:** \_\_\_\_\_